ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 2
II. GESTIÓN FINANCIERA 4
II.1. Obra Pública 4
III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 6
III.1. Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo. 7
III.2. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo. 8
IV. OBSERVACIONES 11
IV.1. De las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal (Administración 2016-2019) 11
IV.1.1. Financieras 11
IV.1.2. Obra Pública 11
IV.1.3. Organismos Descentralizados 11
IV.2. Observaciones de Control Interno 12
IV.2.1. Obra Pública 12
IV.2.2. Descentralizados 12
IV.3. De las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal (Administración 2019-2022) 13
IV.3.1. Financieras 13
IV.3.2. Obra Pública 13
IV.3.3. Organismos Descentralizados 13
IV.4. Observaciones de Control Interno 14
IV.4.1. Financieras 14
IV.4.2. Obra Pública 14
V. CONCLUSIÓN 15

I. PRESENTACIÓN

En uso de las facultades y atribuciones que en materia de fiscalización superior le confieren a esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en sus artículos, 85, 86 y 170, como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; este órgano técnico-contable, auxiliar del H. Congreso del Estado, efectuó la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2019, **única y exclusivamente a la información financiera del periodo comprendido del 1° de septiembre al 31 de diciembre; y respecto al Programa de Obra Pública Municipal, se efectúo la revisión física de las Obras informadas, así como la exactitud y la justificación de tales erogaciones**.

Lo anterior debido a que durante el ejercicio fiscal 2019 el **Municipio de Hidalgo, Dgo.**, presentó única y exclusivamente informes preliminares correspondientes a los meses de septiembre a diciembre 2019, faltando los correspondientes al periodo de enero a agosto y por los que no presentó a esta Entidad de Auditoria Superior del Esta do los registros contables y presupuestarios; pólizas de cheques, de egresos, de ingresos, diario y presupuestales; documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas; conciliaciones y estados de cuenta bancarios; bitácora y demás información necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo que esta Entidad no se encuentra en posibilidades de revisar y fiscalizar la evidencia que respalda las operaciones financieras realizadas y que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 de este Municipio, y conforme lo disponen los demás ordenamientos y normas aplicables en la materia, ya que, como ha quedado precisado, los trabajos de revisión y fiscalización que se efectuaron, versaron únicamente en **la revisión financiera del periodo de Septiembre a Diciembre y la revisión física del Programa de Obra Pública Municipal informado.**

Se considera necesario señalar al respecto, que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, en reiteradas ocasiones solicitó al Municipio la información correspondiente a su gestión financiera de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, misma que lamentablemente no fue presentada en la forma y términos requeridos, circunstancia por la cual esta Entidad aplicó las sanciones pecuniarias procedentes a los servidores públicos responsables de la omisión correlativa; sin embargo, pese a ello la información de referencia tampoco fue presentada.

Bajo esta circunstancia jurídica, NO fue posible examinar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación Económica, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación Funcional y el Estado de Deuda Pública, así como la demás información que debió integrarse a la Cuenta Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21 de la Ley de Fiscalización Superior antes citada, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de la Cuenta Pública, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013, sus reformas y adiciones.

Es necesario señalar que el análisis incluye la revisión de la Información Contable y Presupuestal de los Organismos Públicos Descentralizados, Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo. y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Hidalgo, Dgo., misma que es presentada en el tomo de los Entes Públicos del Sector Paraestatal de los Municipios como Información adicional en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, de conformidad con la normativa aplicable.

II. GESTIÓN FINANCIERA

II.1. Obra Pública

En este Apartado se presenta el resultado del análisis y evaluación programático – presupuestal de las Obras y Acciones informadas en la Cuenta Pública. Para ello, se llevaron a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas.

Objetivo

Verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, informados en la Cuenta Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de Obra Pública de las diversas fuentes de financiamiento; así como observar la situación física de las obras señaladas en dichos informes y los recursos comprometidos para las obras de continuación, informadas como en proceso y no iniciadas; específicamente para:

Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública, se haya efectuado de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de las Obras y Acciones desarrolladas y que se encuentren validados y autorizados por la autoridad normativa competente.

Verificar que se haya cumplido con lo estipulado en los contratos relativos al costo, calidad y tiempo de ejecución de las Obras y Acciones; de igual manera, que correspondan físicamente con las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que respalden las facturas y estimaciones, así como constatar que los pagos efectuados se soportaron debidamente con la documentación comprobatoria correspondiente.

Verificar que en las Obras ejecutadas por Administración Municipal hayan cumplido con las disposiciones legales y normatividad aplicable.

Verificar el grado de operatividad de las obras fiscalizadas informadas como terminadas, en su modalidad de contrato o por Administración Municipal.

Fiscalización de Obras del Ejercicio Presupuestal 2019

Se fiscalizaron documental, técnica y físicamente 6 obras por un monto de $ 4,774,259; 5 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019 y 1 obra de Tesorería; de cuya fiscalización se determinó que 4 obras se encuentran concluidas y 2 obras indeterminadas.

En cuanto a la operatividad de las obras, 4 operan adecuadamente y 2 obras indeterminadas (debido a que no presentaron las estimaciones para poder cotejar lo pagado con lo ejecutado).

Cuadro No. 1
Obras Fiscalizadas Ejercicio 2019

No. de Obra	Programa	Tipo de Obra	Localidad	Inversión Aprobada	Inversión Comprobada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019				**4,486,855**	**4,467,515**
1	Agua y Saneamiento	Pozo Profundo de Agua Potable	Ignacio Valencia, Los Almitos	505,187	503,009
2	Agua y Saneamiento	Mejoramiento de Pozo Profundo de Agua Potable	La Zarca	527,545	525,271
3	Agua y Saneamiento	Drenaje, Laguna de Oxidación y Colector Descargas en Lagunas	El Carrizo	2,237,035	2,227,392
4	Agua y Saneamiento	Ampliación de Drenaje	San Fermín	962,965	958,815
5	Vivienda	Suministro e Instalación de Calentadores Solares	Varias Localidades	254,123	253,028
Tesorería				**287,404**	**286,165**
6	Urbanización	Continuación de Pavimento Hidráulico	Revolución, Las Víboras	287,404	286,165
			Total	**4,774,259**	**4,753,680**

FUENTE: Información Preliminar de Cuenta Pública 2019
NOTA: La diferencia entre inversión aprobada y comprobada por $ 20,579, corresponde a: Retenciones no Enteradas.

III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Conforme a las disposiciones legales aplicables, los HH. Ayuntamientos, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, se auxilian de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal y además, con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, se apoyan en sus Organismos Públicos Descentralizados, los cuales son creados mediante Decreto Legislativo o bien por Acuerdo de Cabildo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independientes de la personalidad jurídica y patrimonio de los propios Ayuntamientos. Y en este sentido, los Organismos Públicos Descentralizados, aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, no presentan Cuenta Pública; sin embargo, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado efectúa el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, con base a la información financiera que presentan en forma periódica ante esta Entidad, por lo que se consideró importante incluir en el presente Informe, los resultados de dicho análisis y evaluación.

A tal efecto, este Municipio, actualmente tiene como Organismos Públicos Descentralizados, al Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo., el cual fue constituido mediante Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial número 86 de fecha 27 de octubre de 2013; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, constituido a través del Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial número 1 de fecha 2 de enero de 1986.

III.1. Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo.

(Sistema de Agua)

El Sistema de Agua como Órgano Público Descentralizado se creó el 27 de octubre de 2013, sin embargo operativa y financieramente no realiza funciones como Organismo Descentralizado.

III.2. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo.

(DIF)

III.2.1 Ingresos

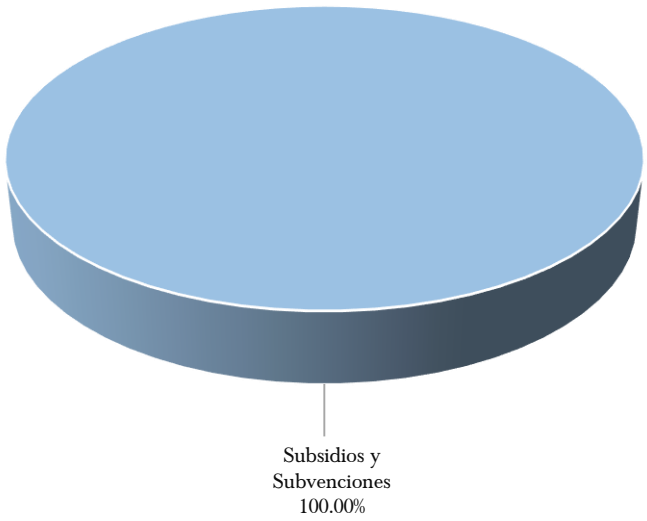
El DIF obtuvo de enero a agosto en el ejercicio presupuestal 2019 Ingresos por $ 750,000, integrados de la siguiente manera:

Cuadro No. 2
Ingresos Obtenidos

Concepto	Importe	Porcentaje
Subsidios y Subvenciones		
Subsidios y Subvenciones	750,000	100.00%
Total	**750,000**	**100.00%**

FUENTE: Información Preliminar del DIF del ejercicio 2019.

Gráfica No. 1
Ingresos Obtenidos



Del análisis efectuado a los Ingresos obtenidos en el ejercicio 2019 se desprende el siguiente Indicador de Desempeño:

a) Dependencia Financiera Municipal

Subsidio Municipal / Ingresos Total

750,000 / 750,000 = 1.000

Este Indicador nos muestra que el DIF para llevar a cabo sus actividades, depende financieramente del Subsidio Municipal, ya que éste representa el 100.0% de los Ingresos del ejercicio.

El promedio Municipal en el Estado para este Indicador de Desempeño es de 95.4%.

III.2.2 Egresos

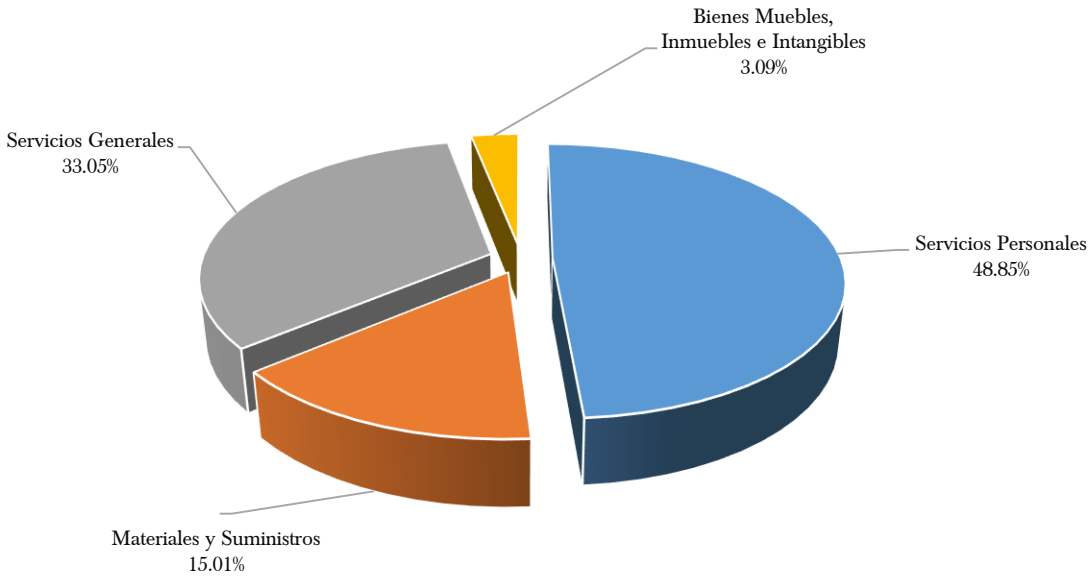
El DIF ejerció recursos de enero a agosto del 2019 por $ 836,781, en los conceptos que se muestran a continuación:

Cuadro No. 3
Recursos Ejercidos

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	408,728	48.85%
Materiales y Suministros	125,609	15.01%
Servicios Generales	276,595	33.05%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,849	3.09%
Total	**836,781**	**100.00%**

FUENTE: Información Preliminar del DIF del ejercicio 2019.

Gráfica No. 2
Recursos Ejercidos



Del análisis a los recursos ejercidos se concluye que el DIF aplicó el 48.85% en el pago de Servicios Personales por prestaciones a personal administrativo, coordinadoras y promotoras de los diferentes programas que opera el DIF, el 33.05% en Servicios Generales y el 15.01% en Materiales y Suministros, entre otros.

En este informe no se presenta comparativo de los recursos obtenidos y ejercidos de los ejercicios 2018 y 2019, debido a que el Organismo no presentó informes preliminares y documentación comprobatoria por el periodo de septiembre a diciembre de 2019.

IV. OBSERVACIONES

Como resultado de la revisión y fiscalización, efectuadas a la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento, así como a los Informes Preliminares correspondientes al ejercicio presupuestal 2019, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado determinó Observaciones derivadas de la detección de errores, omisiones e inconsistencias, las cuales fueron notificadas en forma preliminar y fueron atendidas para su respectiva solventación en la oportunidad que el H. Ayuntamiento consideró conveniente, de acuerdo a los requerimientos formulados por esta Entidad.

No obstante lo anterior, a la fecha de la presentación de este Informe, persisten las siguientes Observaciones:

<u>Administración 2016 – 2019</u>

IV.1. De las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal por $ 13,390,440

IV.1.1. Financieras por $ 10,179,638

Tesorería por $ 8,416,910

1. Falta de documentación comprobatoria por $ 8,416,910

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2019 por $ 1,762,728

1. Falta de documentación comprobatoria por $ 1,762,728

IV.1.2. Obra Pública por $ 3,210,802

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019 por $ 3,210,802

1. Faltante de documentación comprobatoria por $ 3,210,802

IV.1.3. Organismos Descentralizados por $ 3,790

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo. por $ 3,790

1. Falta de documentación comprobatoria por $ 2,804

2. Erogaciones sin documentación justificativa por $ 986

IV.2. Observaciones de Control Interno

De igual manera, como resultado de la revisión y fiscalización aludida, se determinaron diversas omisiones, errores, deficiencias e inconsistencias, respecto a los sistemas de Control Interno Municipal, relacionadas con la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el Municipio utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas aprobados, mismas que persisten hasta esta fecha al no haber sido subsanadas en su totalidad, mismas que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deberán ser atendidas y solventadas por el Ayuntamiento mediante las acciones administrativas y legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas, y de las cuales pudieran derivarse responsabilidades, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; consistentes en:

IV.2.1. Obra Pública

1. Retenciones no enteradas
2. No presentan Análisis de precios unitarios
3. No presentan acta de entrega-recepción de obra
4. No presentan expediente técnico
5. No presentan acta de comité de obra
6. No presentan bitácora de obra

IV.2.2. Descentralizados

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo.

1. Erogaciones sin documentación de control interno
2. Erogaciones sin registro contable o registradas erróneamente
3. Falta de análisis de saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta
4. Falta de análisis de saldos deudores del Organismo
5. Falta de análisis de saldos acreedores del Organismo

IV.3. De las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal por $ 2,274,307

IV.3.1. Financieras por $ 2,171,514

Tesorería por $ 2,171,514

1. Falta de documentación comprobatoria por $ 1,666,144
2. Falta de documentación justificativa por $ 10,000
3. Erogaciones que no corresponden al Municipio por $ 495,370
4. Falta de certificados de ingresos o formas valoradas de acuerdo al consecutivo (No Cuantificado)

IV.3.2. Obra Pública por $ 102,793

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019 por $ 102,793

1. Faltante de documentación comprobatoria por $ 102,793

IV.3.3. Organismos Descentralizados por $ 296,500

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo. por $296,500

1. Falta de documentación comprobatoria por $ 296,500

IV.4. Observaciones de Control Interno

De igual manera, como resultado de la revisión y fiscalización aludida, se determinaron diversas omisiones, errores, deficiencias e inconsistencias, respecto a los sistemas de Control Interno Municipal, relacionadas con la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el Municipio utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas aprobados, mismas que persisten hasta esta fecha al no haber sido subsanadas en su totalidad, mismas que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deberán ser atendidas y solventadas por el Ayuntamiento mediante las acciones administrativas y legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas, y de las cuales pudieran derivarse responsabilidades, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; consistentes en:

IV.4.1. Financieras

1. Ingresos sin certificado o forma valorada
2. Reclasificaciones y/o registros contables por efectuar (No Cuantificado)

IV.4.2. Obra Pública

1. Retenciones no enteradas
2. No presentan expediente técnico
3. Pagos por acreditar

V. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 86 fracción I, en relación con lo señalado por el diverso 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 4, 6 fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en opinión de esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los Estados Financieros y demás información que integra la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y de acuerdo a los procedimientos aplicados sobre la muestra seleccionada, contiene errores y omisiones en la información financiera, por lo que no proporcionan una seguridad razonable en la información presentada por el H. Ayuntamiento de este Municipio, dado que no se cumplió con las disposiciones legales aplicables al ejercicio de recursos respecto de las operaciones examinadas, arrojando un monto Observado por un importe de $15,664,747 como se precisa en el Apartado **IV. OBSERVACIONES,** operaciones de las cuales pudieran derivarse daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, en cuyo caso, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, acorde a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de referencia y demás disposiciones legales aplicables, investigará las posibles faltas administrativas y, en su caso, substanciará y dará seguimiento a los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las Observaciones contenidas en el presente Informe de Resultados y de aquellas otras que se deriven del propio seguimiento a las mismas.

Lo anterior significa que, debido a que la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, no mostró aceptablemente el ejercicio de su gestión financiera pública conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, una vez dictaminada la Cuenta Pública de referencia, procederá a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna falta administrativa o conducta ilícita, respecto a las Observaciones contenidas en el presente Informe de Resultados y de aquellas otras que se deriven del seguimiento a las mismas y, en su caso, substanciará los procedimientos administrativos que sean procedentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Victoria de Durango, Dgo., Julio de 2019